



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONVENIO MODIFICATORIO
NUMERO 1 (UNO) AL
CONTRATO NO. CCG-N-24-16-
2105-0057

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CCG-N-24-16-2105-0057, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR EL DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE, Y POR LA OTRA, ORDEN Y PROGRESO PARA EL DESARROLLO INFANTIL, S.C., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. MÓNICA MARÍA TORRES DUARTE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio circular 09 90 01 300000/ 103/2024 del 27 de febrero de 2024, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, y la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, difundieron el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.220722/200.P.DPES, emitido el 22 de julio de 2022 por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", en el que autoriza llevar a cabo la contratación plurianual del servicio de guardería infantil en los esquemas Vecinal Comunitario Único y de Guardería Integradora con vigencia del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2027, así como realizar procedimientos de contratación mediante licitación pública por el resto de la vigencia de dicho proyecto, en caso de que se presenten cierres entre las guarderías contempladas en el mismo.

II.- Con fecha 25 de junio de 2024, "LAS PARTES" celebraron el contrato CCG-N-24-16-2105-0057, cuyo objeto consiste en la Prestación del Servicio de Guardería en el esquema Vecinal Comunitario Único para los ejercicios 2024-2027, en la forma, términos y condiciones establecidos en la convocatoria y dicho instrumento legal, a lo previsto en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, su Reglamento, las disposiciones, programas y estrategias que al efecto establezca "EL INSTITUTO" y los demás ordenamientos legales y normativos aplicables; acorde a los requerimientos de espacio, funcionalidad, calidad y seguridad establecidos por "EL INSTITUTO" y conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".

III.- En la Cláusula Séptima de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("LAASSP").

IV.- La Cláusula Segunda "Monto del Contrato" de "EL CONTRATO", establece que "EL INSTITUTO" ajustará la cuota unitaria mensual que paga por cada niño derechohabiente inscrito en el mes de enero de 2025, tomando en cuenta el factor que se determinará con base en el porcentaje del incremento anual que sufra el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo señalado en los artículos 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("LAASSP") y 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("RLAASSP"), así como que para dicho ajuste será necesaria la formalización de un convenio modificatorio.

V.- Mediante oficio circular 09 90 01 300000/028/2025 del 21 de enero de 2025, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales informó a los Titulares de las Jefaturas de Servicios de Salud en el



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO PONIENTE**

**CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 1 (UNO) AL
CONTRATO NO. CCG-N-24-16-
2105-0057**

Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales y la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y del Distrito Federal, el factor de ajuste aplicable para el pago de la prestación del servicio en 2025.

VI.- Que para dar cumplimiento a lo señalado en la Cláusula Segunda de "EL CONTRATO", "EL INSTITUTO" ajusta en el mes de enero de 2025, la cuota unitaria mensual que se paga por cada niño derechohabiente a "EL PROVEEDOR", tomando en cuenta el porcentaje del incremento anual que sufre el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

VII.- Con oficio 169001-300100/AMR/0122/2025 de fecha 22 de enero de 2025, que "EL INSTITUTO" hizo de conocimiento de "EL PROVEEDOR" el día 27 de enero de 2025, le informó el factor de ajuste aplicable para el pago de la prestación del servicio en 2025, así como la cuota unitaria mensual que le corresponderá por niño inscrito durante dicho ejercicio fiscal, con motivo del servicio que otorga en la guardería número U-1752. Anexo 1 (uno)

VIII.- Mediante oficio 169001-300100/AMR/0122/2025, de fecha 22 de enero de 2025, suscrito por la Mtra. Argelia Mendoza Rodríguez, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente, se solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para la suscripción del presente Convenio, a efecto de modificar el sexto párrafo de la Cláusula Segunda, de "EL CONTRATO", toda vez que conforme al contenido del párrafo treinta tres de dicha Cláusula, para formalizar el ajuste de la cuota unitaria mensual que le corresponde a "EL PROVEEDOR" derivado del porcentaje anual que sufre el Índice Nacional de Precios al Consumidor, será necesario la celebración de un convenio modificatorio en términos de las disposiciones aplicables. Anexo 1 (uno)

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social; con personalidad y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social "RIIMSS", y el numeral 5.3.16, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social "POBALINES", el DR. TONANTHU ORTIZ CASTILLO TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", la MTRA. GUADALUPE JANNETH ARREGUÍN SÁNCHEZ JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONVENIO MODIFICATORIO
NUMERO 1 (UNO) AL
CONTRATO NO. CCG-N-24-16-
2105-0057

I.4 Conforme a lo dispuesto por el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "RLAASSP", 8, párrafo primero, del "RIIMSS", numerales 4.31 y 5.3.8., inciso b), de las "POBALINES", el MTRA. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO de "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE, es el servidor público que cuenta con facultades legales para intervenir como **Área Contratante** en el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA ELCTRÓNICA número LA-50-GYR-050GYR024-N-93-2024, del cual se deriva "EL CONTRATO" y el presente convenio.

I.5 Conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del "RLAASSP", los numerales 4.24 y 5.3.1 de las "POBALINES", la MTRA. ARGELIA MENDOZA RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE, es el servidor público que cuenta con facultades legales para determinar y analizar las necesidades de la prestación de los servicios, participando en "EL CONTRATO" y el presente Convenio Modificatorio como **Área Requiriente**.

I.6 Conforme a lo dispuesto por el artículo 2, fracción III, del "RLAASSP", los numerales 4.25 y 5.3.9, inciso b) de las "POBALINES", la MTRA. GUADALUPE JANNETH ARREGUÍN SÁNCHEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE, es el servidor público que cuenta con facultades legales para elaborar las especificaciones técnicas para la prestación de los servicios y evaluar las propuestas técnicas de las proposiciones exhibidas en el procedimiento de contratación del cual deriva "EL CONTRATO", participando en éste y en el presente Convenio Modificatorio como **Área Técnica**.

I.7 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio, como se desprende del **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** con cuenta contable 51333001 "Guarderías de Prestación Indirecta", con folio de solicitud 0000021037 del 27 de enero de 2025, emitido por la Dirección de Finanzas.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la MTRA. **MÓNICA MARÍA TORRES DUARTE** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de modificar el párrafo sexto de la Cláusula Segunda de "EL CONTRATO". Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 44 y 52, párrafo cuarto, de la "LAASSP" y 80 del "RLAASSP", así como lo señalado en las Cláusulas Segunda y Séptima de "EL CONTRATO".

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.



III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar el párrafo sexto de la Cláusula Segunda de "EL CONTRATO", a efecto de sustituir la cuota unitaria mensual que se paga a "EL PROVEEDOR" por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería U-1752, como se observa a continuación:

Dice: El precio unitario mensual por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería, corresponde a la cuota unitaria mensual por niño ofertada sin IVA por "EL PROVEEDOR", contenida en el Anexo Cinco "Propuesta técnica y económica del proveedor", que expresado en moneda nacional es:

\$ 5,833.97 (Cinco mil ochocientos treinta y tres pesos 97/100 M.N.)

Para quedar como sigue: El precio unitario mensual por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería, corresponde a la cuota unitaria mensual por niño sin IVA, que deriva de la ofertada por "EL PROVEEDOR", contenida en el Anexo Cinco "Propuesta técnica y económica del proveedor", que expresado en moneda nacional es:

\$ 6,079.58 (seis mil setenta y nueve pesos 58/100 M.N.)

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "EL CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 1 (UNO) AL
CONTRATO NO. CCG-N-24-16-
2105-0057

Por lo expuesto, "LAS PARTES", manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en todas y cada una de sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Toluca, el 31 de enero de 2025, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 Dr. TONATIHU ORTIZ CASTILLO REPRESENTANTE DEL INSTITUTO	<u>TITULAR DEL OOAD REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE</u>	
 MTRA. GUADALUPE ANNETH ARREGUIN SANCHEZ ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y ÁREA TÉCNICA	<u>JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS DEL OOAD REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE</u>	
 MTRA. VANESSA GABRIELA ORTEGA RINEDA ÁREA CONTRATANTE	<u>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEL OOAD REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE</u>	
 M.A.P. ARGELIA MENDOZA RODRÍGUEZ ÁREA REQUIRENTE	<u>TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, DEL OOAD REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE</u>	

De conformidad con lo dispuesto en el primer y cuarto párrafo del ARTÍCULO 15 de la LGTAIP en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

GUARDERÍA No. U-1752



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 1 (UNO) AL
CONTRATO NO. CCG-N-24-16-
2105-0057

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
ORDEN Y PROGRESO PARA EL DESARROLLO INFANTIL, S.C.  C. MÓNICA MARÍA TORRES DUARTE REPRESENTANTE LEGAL	OPD170301 UT4


LIC. JOSÉ GILBERTO JIMÉNEZ FLORES
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Contratos y Convenios, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número 98-25

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO UNO DE "EL CONTRATO" DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, QUE CELEBRAN EN 08 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 31 DE ENERO DE 2025 DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 1 (UNO) AL
CONTRATO NO. CCG-N-24-16-
2105-0057

ANEXO 1



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PREVENCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Estado de México Poniente
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones
Económicas y Sociales
Departamento de Guarderías

Of. N° 169001-300100/AMR/0122/2025
Toluca, Estado de México a 22 de enero de 2025

Maestra

Mónica María Torres Duarte

Representante Legal de la Guardería U-1752

"Orden y Progreso para el Desarrollo Infantil, S.C."

Calle Revolución, No. 100, Colonia San Pedro Totobvas,
C.P. 50036, Toluca, Estado de México.

Presente

Me refiero a la evaluación del Servicio de Guarderías de Prestación Indirecta para determinar la cuota aplicable para el ejercicio 2025 conforme a lo establecido en su contrato de prestación de servicio de Guardería vigente, específicamente en las Cláusulas referentes al pago por la prestación del servicio y a los mecanismos de evaluación, así como a los criterios y actividades que emitió el Instituto para tal fin, el tipo de cuota que corresponde a su representada es:

REFERENCIAL

Al mismo, de acuerdo con el oficio Circular No. 028 suscrito por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, se determinó el factor de incremento de 4.21%, por lo que a partir de enero 2025 la cuota asignada a la Guardería a su cargo es de:

\$6,079.56 (Seis mil setenta y nueve pesos 56/100 M/N)

Lo anterior para su conocimiento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

M.A.P. Argelia Mendoza Rodriguez
Titular de la Jefatura

Estado

Dr. José Ángel Rodríguez
Secretario de Estado

Subsecretario de Estado

Resolución

Mtro. Miguel Ángel Torres Duarte
Encargado de Oficio

Resolución

Mtro. Miguel Ángel Torres Duarte
Encargado de Oficio



2025
La Mujer
Indígena

José María de Domínguez, snc. Miguel Márquez snc, Cui Centro, Toluca de Lerdo, C.P. 50036, Edo. de México
Tel. 732 2788000, Ext. 1789 www.imss.gob.mx